

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00974

Director: P. M. MARCIAL ADALBERTO LAGOS ARAUJO

AÑO CXI TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1987 NUM. 25399

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 180-87

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha adoptado como estrategia fundamental, el fomento y promoción de las exportaciones e inversiones, a fin de lograr el desarrollo económico del país.

CONSIDERANDO: Que el diseño y ejecución de dicha estrategia exige la creación de mecanismos adecuados para simplificar y agilizar los trámites administrativos para las exportaciones.

CONSIDERANDO: Que entre tales mecanismos se contempla la centralización de los trámites relativos a las exportaciones, que realizan las distintas instituciones y dependencias del Estado.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—El Centro de Trámites de las Exportaciones, que se identificará con las siglas de CENTREX. En el mismo funcionará como Dirección General adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

Artículo 2.—El CENTREX centralizará la ejecución de los trámites relativos a la exportación que realizan las instituciones o dependencias del Estado, a través de delegaciones que serán nombradas al efecto.

Artículo 3.—El CENTREX tendrá su sede principal en la capital de la República y podrá establecer oficinas regionales en cualquier lugar del país.

Artículo 4.—Son funciones del CENTREX:

- Atender todos los trámites relacionados con las exportaciones.
- Atender demandas de información y asesoría de los exportadores, relacionados con trámites y procedimientos de exportación.
- Llevar un registro y control del movimiento de operaciones de exportación realizadas.
- Analizar los procedimientos, mecanismo y requisitos legales relacionados con los trámites de exportación, a fin de proponer las reformas que sean necesarias.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CONTENIDO

DECRETOS Nos. 180-87, 185-87, 190-87, 191-87 y 192-87

Noviembre de 1987

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 700 — Noviembre de 1987

ECONOMIA

Acuerdo Número 598-86 — Agosto de 1986

AVISOS

Artículo 5.—Las diferentes dependencias e instituciones que intervienen en los trámites de exportación, deberán designar ante el CENTREX, los delegados que sean necesarios para la expedición de dictámenes, certificados, permisos, resoluciones u otros documentos que se requieran en las operaciones de exportación. Se exceptúan los que deben realizarse en las Administraciones de Aduanas respectivas.

Artículo 6.—Los titulares de las dependencias e instituciones a que se refiere el Artículo anterior delegarán en sus representantes ante el CENTREX cualquiera de las facultades que se requiera para tomar decisiones y ejercer las funciones relacionadas con el trámite de exportación.

Artículo 7.—La administración y coordinación del CENTREX estará a cargo de un Director General asistido por un Sub-Director General. Ambos funcionarios serán nombrados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 8.—Los sueldos y salarios, gastos de operación y funcionamiento de cada una de las delegaciones acreditadas ante el CENTREX serán cubiertos con las asignaciones presupuestarias de las dependencias o instituciones representadas.

Las actividades administrativas y de apoyo del CENTREX serán financiadas mediante el presupuesto que le asigne la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 9.—Las oficinas recaudadoras del Estado dispondrán en el CENTREX de las ventanillas de pago necesarias para recibir las sumas que correspondan por concepto de servicios y trámites de exportación.

Artículo 10.—Quedan derogadas las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con los trámites de exportación que en cualquier forma se opongan al presente Decreto.

Artículo 11.—El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Comercio, reglamentará el presente Decreto.

cos presupuestados en la Secretaría de Economía y Comercio, bajo el Proyecto AID No. 522-0207 "DESARROLLO Y SERVICIOS DE EXPORTACION", así como de cualquier otro proyecto o fuente de recursos que al efecto se considere pertinente.

ARTICULO 8.—La Secretaría de Economía y Comercio hará las gestiones necesarias para que en el término de 30 días, a partir de la publicación del presente Decreto quede instalada la Oficina de Tramitaciones de las Exportaciones.

ARTICULO 9.—La oficina tendrá su sede en la capital de la República, y podrá establecerse oficinas regionales en otras ciudades del país, cuando las necesidades lo requieran.

ARTICULO 10.—La Secretaría de Economía y Comercio reglamentará el presente Decreto, dentro de 30 días siguientes a la fecha de iniciada su vigencia.

ARTICULO 11.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Comuníquese.

JOSE AZCONA HOYO

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Raúl Elvir Colindres.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia,

Céleo Arias Montada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Carlos López Contreras.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio,

Reginaldo Fonting.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Efraín Bú Girón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Luis Alonso Cardona.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública,

Rubén Villeda Bermúdez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Elisa Valle de Martínez Pavetti.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Juan Fernando López.

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Arturo Rendón Pineda.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rodrigo Castillo Aguilar.

El Secretario de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto,

Francisco Figueroa.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Marie Espinel.

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCION No. 18-86

El Congreso Nacional, en aplicación del Artículo 21 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

Darse por enterado del Acuerdo No. 6-DITL-86 del 17 de junio del presente año, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mediante el cual se aprueba el Convenio de "Compromiso entre Honduras y El Salvador" para someter a la decisión de la Corte Internacional de Justicia la controversia fronteriza, terrestre, insular, y marítima existente entre los dos Estados, suscrito por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, Abogado Carlos López Contreras y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Licenciado Rodolfo Antonio Castillo Claramount, en la ciudad de Esquipulas, Guatemala, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR ORLANDO GOMEZ CISNEROS

Presidente, por ley.

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO

Secretario

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ

Secretario